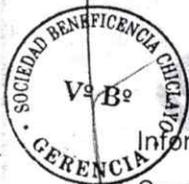


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 161 -2023-GG-SBCH**

Chiclayo, 11 de diciembre de 2023



**VISTO:**

Informe N° 000686-2023-SBCH/SGGI, de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, Proveído N° 2687-2023-SBCH/GG, de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia General de la SBCH, Informe Legal N° 427-2023-SBCH/GAJ, de fecha 07 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 2762-2023/SBCH-GG, de fecha 07 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Gerencial de la SBCH, para la emisión de la resolución sobre la devolución de garantía de ex inquilina MIRIAN ALTAMIRANO ROCHA.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.



**SEGUNDO.-** Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera";



**TERCERO.-** Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su artículo 11.- que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejercer las demás funciones que se le asigne el Directorio y la normativa vigente.



**CUARTO.-** Que, mediante Informe N° 000686-2023-SBCH/SGGI, de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria y anexos adjuntos, de acuerdo a los





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
CHICLAYO

antecedentes y análisis expuestos se precisa que la ex inquilina MIRIAN ALTAMIRANO ROCHA, mantiene depósito de garantía por un monto total de S/13,200.00 (TRECE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), tal como figura en los recibos N° 0001-104286 y N° 0001-109467 por concepto de Garantía, monto que deberá ser devuelto a favor de la ex inquilina MIRIAN ALTAMIRANO ROCHA.



**QUINTO.-** Que, la Directiva para el arrendamiento del Patrimonio Inmobiliario de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 114-2022-P-SBCH de fecha 26 de setiembre de 2022 en su numeral 11, segundo párrafo, señala: "El depósito de garantía y de mes adelantado, serán devueltos al finalizar el contrato, siempre y cuando no haya obligaciones pendientes de pago y el inmueble se encuentre en buen estado de conservación. La garantía tiene por objeto preservar el buen estado de las instalaciones del inmueble, el pago de la renta, arbitrios y/o servicios; así como moras, intereses y penalidades, conforme a las estipulaciones del contrato".



**SEXTO.-** Que, según se detalla en el Informe emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, la Ex Arrendataria doña MIRIAN ALTAMIRANO ROCHA, según lo que se visualiza en el Control de Arrendamientos por Categoría al 28 de noviembre del 2023 no adeuda por merced conductiva, ni por servicios básicos de agua potable, energía eléctrica y arbitrios municipales. **Por lo expuesto en el presente caso le es aplicable la devolución de la garantía, ya que, la ex inquilina MIRIAN ALTAMIRANO ROCHA no mantiene deuda por cancelar.**



**SETIMO.-** Que, mediante Resolución N° 118-2023-GG-SBCH, de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia General de la SBCH, se Resuelve el Contrato de Arrendamiento de fecha 15 de febrero 2023, suscrito con doña Mirian Altamirano Rocha, por el inmueble ubicado en la calle Elías Aguirre N° 250 - Stand: 03, 07 y 11A, quedando pendiente de suscribir nuevo Contrato de Arrendamiento solo por el Stand N° 3 - Distrito y Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

**OCTAVO.-** Que, mediante Proveído N° 2687-2023-SBCH/GG, de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia General de la SBCH, se deriva toda documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a sus competencias emita informe legal.





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
CHICLAYO

**NOVENO.-** Que, mediante Informe Legal N° 427- 2023-SBCH/GAJ, de fecha 07 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a los antecedentes y análisis expuestos, se concluye que resulta viable efectuar la devolución de la garantía de la ex inquilina, **MIRIAN ALTAMIRANO ROCHA**, cuyo monto asciende a S/. 13.200.00 (trece mil doscientos con 00/100 soles), por haberse resuelto el Contrato de Alquiler sobre los Stand N° 03, 07 y 11 A, ubicado en la calle Elías Aguirre N° 250, de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo. Asimismo, recomienda formalizar la devolución de garantía de ex inquilina, señora Mirian Altamirano Rocha, mediante acto resolutivo correspondiente y que la Gerencia General, realice las coordinaciones respectivas en conformidad con el Decreto Legislativo N°1411.

**DECIMO.-** Que, mediante Proveído N° 2762-2023/SBCH-GG, de fecha 07 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Gerencial de la SBCH, remite toda documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a sus competencias proyecte el acto resolutivo correspondiente.

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N° 15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de febrero del 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar la **DEVOLUCIÓN** de la garantía de ex inquilina a la señora MIRIAN ALTAMIRANO ROCHA, cuyo monto asciende a S/13.200.00 (trece mil doscientos con 00/100 soles), por haberse resuelto el Contrato de Alquiler sobre los Stand N° 03, 07 y 11A, ubicado en la calle Elías Aguirre N° 250, de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución, a la Gerencia de Gestión y Negocios y Sub Gerencia de Gestión inmobiliaria y demás oficinas correspondientes, para devolución de la presente, así como a la SRA. MIRIAN ALTAMIRANO ROCHA, para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la presente Resolución se publique en la página WEB ([www.https://sbch.gob.pe](http://www.https://sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
DE CHICLAYO  
Abog. Nilton...

